



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA 1/2023, DE SESIÓN CELEBRADA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EL DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

En la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, siendo las 11:00 horas del día 17 de marzo de dos mil veintitrés; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24 base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche; 44, 45 fracción I, 48 y 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche; 44, 45 fracción I, 48 y 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, 124, 125 y 126 de la Ley de protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche, y 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23 y 24 del reglamento de Transparencia, acceso a la Información Pública y Datos Personales del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; se reunieron de manera presencial, para una sesión extraordinaria, las y el integrantes del Comité de Transparencia, maestra Brenda Noemy Domínguez Aké, presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; la maestra Rosa Elena Arredondo Cervera, titular de la Dirección de Administración y la contadora pública María del Pilar Bastos Serrano, titular del órgano Interno de Control fungiendo como presidenta de este Comité la primera de las nombradas y como vocales la segunda y tercera de las citadas, asistidos por el licenciado Juan Luis Renedo Martínez, responsable de la Unidad de Transparencia, quien actúa como secretario técnico del Comité de Transparencia de este sujeto obligado. Acto seguido, la Presidenta del Comité de Transparencia a través del Secretario Técnico informa a las y los asistentes a esta reunión, lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia.
2. Dar a conocer y aprobar en su caso, las versiones públicas derivadas de la solicitud de protección de datos personales realizadas en los expedientes TEEC/PES/1/2023 (oficiosa), TEEC/PES/2/2023 y TEEC/PES/3/2023 a petición de la quejosa.
3. Aplicar en caso de aprobación la presente acta, en cada uno de los expedientes que versen sobre violencia política en razón de género.
4. Clausura

Respecto del punto **NÚMERO UNO (1)** del orden del día, se procedió al pase de lista de asistencia, encontrándose presentes la totalidad de las y los integrantes del Comité de Transparencia, por lo que se declaró que existe *quórum* legal para la celebración de la presente reunión de trabajo.

En relación al punto **NÚMERO DOS (2)** del orden del día, el secretario técnico hizo del conocimiento de este Comité que en los expedientes identificados con los números TEEC/PES/1/2023, TEEC/PES/2/2023 y TEEC/PES/3/2023, que por tratarse de violencia política en razón de género y de la vista concedida a las partes, para que en su caso, se opusieran a la publicación de sus datos personales, en términos del artículo 111 del reglamento de Transparencia,



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

acceso a la Información Pública y Datos personales del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; el primer caso de manera oficiosa se ordenó la versión pública de los acuerdos y de la sentencia respecto de los últimos dos expedientes hicieron del uso de ese derecho fundamental, en tiempo y forma, manifestando la oposición da la publicación de sus datos personales. Esta oposición fue realizada mediante promociones individuales que se recibieron ante la Oficialía de Partes dependiente de la Secretaría general de Acuerdos de este órgano jurisdiccional electoral e integradas en cada uno de los expedientes señalados líneas arriba, por las magistraturas instructoras proveídas de manera preliminar en el sentido de que deban ser protegidos los datos personales hasta en tanto este Comité resolviera conforme a Derecho.

En lo señalado en el punto **TERCERO (3)**, esta acta al aprobarse en su totalidad deberá ser aplicable a los expedientes subsecuentes que versen sobre violencia política por razón de género, de manera oficiosa o cuando se le de vista a las partes para oponerse a sus datos personales y estos acudan en tiempo y forma para ello, esto con la finalidad de no revictimizar a alguna de las partes intervinientes en el expediente.

En consecuencia, tomando en consideración el contenido del artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los textos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche, es un derecho de las personas solicita la protección de sus datos personales, más aún, el artículo 111 del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Datos Personales del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, ha señalado un procedimiento para proteger los datos personales, en el cual se entiende, que las magistraturas instructoras una vez presentado el medio de impugnación y turnado a la ponencia respectiva, en el primer acuerdo deberán hacer del conocimiento a la parte actora que tiene el derecho de manifestar, hasta antes que se dicta la sentencia, su posición d a los datos personales; situación que así aconteció en los expedientes TEEC/PES/1/2023 (oficiosa), TEEC/PES/2/2023 y TEEC/PES/3/2023, que hoy nos convocan , motivo por el cual se propone a este Comité de Transparencia :

A) Reservar o proteger los datos personales de las partes solicitantes
B) Elaborar las versiones públicas de las sentencias de los expedientes señalados por parte de la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal Electoral del Estado de Campeche, debiendo suprimir los datos personales, previo cotejo con el documento original, con la finalidad de garantizar la integridad y visualización de la información, lo anterior en términos de los dispuesto en los artículos 112, 113, 114, 115, 116 y 120 del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Datos Personales del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.

C) Por lo que respecta a la presente acta, será de carácter obligatoria y de oficio en cada uno de los expedientes subsecuentes que se tramiten antes este tribunal electoral y que versen sobre violencia política en razón de género, con la finalidad de no revictimizar a alguna de las partes intervinientes en el expediente; así como de aquellos expedientes en que las partes actuando de manera personal o propio derecho, hagan esta solicitud.



"2023. Conmemoración del 70 aniversario del reconocimiento del derecho al voto de las mujeres en México"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Propuestas que se someten a la consideración de los que conforman el Comité de Transparencia para su aprobación; Y toda vez que no hay intervenciones por ninguna de los integrantes del Comité se procede a tomar la votación correspondiente, se solicita de manera económica levanten la mano todos y cada uno de los integrantes presentes.

(Todos levantan la mano en señal de aprobación).

Hecho lo anterior, se toma razón de la votación y donde se probó por unanimidad.

Finalmente, como punto **NÚMERO CUATRO (4)** del orden del día, se declara clausurada esta sesión, siendo las once horas con cuarenta y cinco minutos del mismo día de su inicio, firmando al calce quienes en ella intervinieron.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA


BRENDA NOZLY DOMÍNGUEZ AKÉ
PRESIDENTA


MARÍA DEL PILAR BASTOS SERRANO
VOCAL


ROSA ELENA ARREDONDO CERVERA
VOCAL


JUAN LUIS RENEADO MARTÍNEZ
SECRETARIO TÉCNICO

